



Ayuntamiento de Estepona

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN LA UEN-R22 "LA VENTILLA", PARA EL AJARDINAMIENTO Y POSTERIOR MANTENIMIENTO COMO ZONA VERDE, EN ESTEPONA.

Estepona a 16 de diciembre de 2013

FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Calle del Puerto, nº 2, Edificio Puertosol, asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra, **DOÑA CARMEN ÁLVAREZ NUÑEZ Y DON MANUEL ESTÉBAN ÁLVAREZ NUÑEZ**, mayores de edad, y con NIF número 24.873.741-T y 27.328.191-M, con domicilio en calle Real nº 110, 4ª Planta y calle Real nº 110, respectivamente, como Consejeros Delegados de la empresa Institución Docente San José, S.L., con CIF número B-92191964, según consta en las escrituras de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 13 de diciembre de 2011, del Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Jorge Moro Domingo, con número de protocolo 3.011, Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 2672, libro 1585, folio 102, hoja MA-45661, Inscripción 9ª. Según manifiestan su poder o capacidad de representación continúa en vigor y no ha sido revocado.

INTERVINIENTES

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Doña Carmen Álvarez Nuñez y don Manuel Estéban Álvarez Nuñez, como Consejeros Delegados de la empresa **INSTITUCIÓN DOCENTE SAN JOSÉ, S.L.**, domiciliada en calle La Cala s/n, en Estepona (Málaga), constituida por tiempo indefinido, con CIF nº B-92191964, según consta en las escrituras de constitución, de fecha 16 de noviembre de 2.000, del Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Jorge Moro Domingo, con número de protocolo 4.071, Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 2.672, libro 1.585, folio 99, hoja MA-45661, Inscripción 1ª.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento administrativo de formalización de la concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público municipal sita en la UEN-R22 "La Ventilla", para el ajardinamiento y posterior mantenimiento como zona verde, en Estepona.

EXPONEN

I.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2013, se aprobó el expediente de la concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público municipal sita en la UEN-R22 "La Ventilla", para el ajardinamiento y posterior mantenimiento como zona verde, en Estepona.

La parcela objeto de concesión demanial parcial es la siguiente:

Nombre de la Finca: Parcela ZVP2 para Zona Verde Pública en la Unidad de Ejecución UEN-R22 "La Ventilla".

Naturaleza del inmueble: Urbana.

Situación: La Unidad de Ejecución está situada en el partido de La Lobilla, paraje denominado de la Ventilla.

Linderos: Al Norte, con la parcela CD-1 de la Unidad, destinada a Equipamiento Docente Privado, propiedad de la Institución Docente San José, S.L.; al Sur, con la parcela RV3 de la Unidad, destinada a Viario del Ayuntamiento y con Avda. Litoral; al Este, con la parcela RV3 de la Unidad, destinada a Viario del Ayuntamiento; y al Oeste, con la parcela RV2 de la Unidad, destinada a Viario del Ayuntamiento.

Superficie: 2.007 m²,

Naturaleza del dominio: Dominio Público.

Signatura de la inscripción en el registro de la Propiedad: Nº 1, Tomo 1.305, Libro 1.057, Folio 197, Finca 65.815, Inscripción 1ª.

Como **Anexo Número Uno** se adjunta un ejemplar de dicho pliego debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de octubre de 2013, y del Decreto de Adjudicación de fecha 20 de noviembre de 2013, se acordó declarar válido el acto de contratación y adjudicar la concesión demanial a la empresa Institución Docente San José, S.L., con CIF número B-92191964.

III.- Con fecha 14 de noviembre de 2013, se ha depositado por la empresa Institución Docente San José, S.L., en la Tesorería Municipal, garantía definitiva por importe de 13.832,26 euros, constatándose además que el importe de los edictos números 11.254 y 12.798 han sido ya satisfechos, por un importe de 62,64 euros y 200,45 euros, respectivamente.

IV.- Con fecha 12 de diciembre de 2013, la Institución Docente San José, S.L., ha depositado en la Tesorería Municipal una aportación del 0,7 % (2.420,65 euros) de la valoración de la parcela objeto de concesión con destinos a obras sociales.

V.- En su virtud y cumplidos los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas, ambas partes contratantes proceden a formalizar el documento con arreglo a las siguientes



Ayuntamiento de Estepona

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.-

Institución Docente San José, S.L., con CIF número B-92191964, se compromete al uso privativo de la parcela de dominio público municipal sita en la UEN-R22 "La Ventilla", para el ajardinamiento y posterior mantenimiento como zona verde, conforme a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

La concesionaria no podrá realizar ninguna construcción, o instalaciones que conlleve o no explotación o aprovechamiento, de índole económico, en la parcela objeto de concesión. La parcela objeto de concesión, sólo se podrá destinar a zonas ajardinadas.

La concesionaria se compromete a cumplir la concesión con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas que ha servido de base para la adjudicación, así como los anexos de dicho pliego.

Segunda.- PLAZO DE DURACIÓN.-

El plazo de duración de la concesión será de 75 años, contados a partir de la formalización por escrito de la concesión.

Tercera.- REVERSIÓN.-

Al terminar o extinguirse la concesión, sea cual fuere la causa, los terrenos municipales concedidos y la totalidad de las obras e instalaciones que constituyen el objeto de concesión sobre los mismos con todas los elementos, que estén unidos al suelo de manera fija, de suerte que no puedan separarse del terreno sin detrimento o deterioro, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento salvo los deterioros normales motivados por el uso y libres de cualquier clase de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar al concesionario cantidad alguna, salvo los supuestos de extinción de la concesión por rescate o por otra causa imputable al Ayuntamiento. El titular de la concesión, por su parte, podrá retirar todos los bienes, muebles y elementos existentes que no estén unidos de manera fija al inmueble, de modo que puedan separarse sin que se produzca quebrantamiento ni deterioro del Complejo.

Cuarta.- GASTOS.-

Serán obligación del contratista adjudicatario todos los gastos de cualquier índole que deriven del presente documento.

Quinta.- SEGUROS. -

Se ha depositado en el departamento de contratación la certificación de la existencia del seguro a todo riesgo de las instalaciones, incluso el de incendio, durante todo el tiempo de la concesión, la parcela objeto de concesión así como sus instalaciones por un capital igual al valor de la parcela objeto de concesión.

Sexta.- DERECHOS Y OBLICACIONES.-

Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el Pliego de Condiciones que ha regido la adjudicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en este documento y en el propio Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Séptima.- JURISDICCIÓN.-

Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este expediente, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Estepona.

Octava.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este documento, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo num. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

De conformidad con el presente documento y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.-

El Secretario de la Corporación.

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna.



Fdo.: Carmen Álvarez Nuñez.

El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano.

La empresa,



Fdo.: Manuel Estéban Álvarez Nuñez.